



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 138 -2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 16 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: Informe N° 452-2016/SGCPU-GDU-MDPP de fecha 05 de Setiembre del 2016, Carta N° 834-2016/SGCSPU-GDU-MDPP de fecha 19 de Setiembre del 2016 y Carta N° 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36-2017/GDU-MDPP de fecha 13 de Marzo del 2017, emitida por la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, y la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N°036-2017-GAJ/MDPP de fecha 21 de Marzo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 922-2017-SGCSPU-GDU/MDPP de fecha 16 de Agosto del 2017 emitida por la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, Memorándum N° 322-2017-GDU/MDPP de fecha 16 de Agosto del 2017 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 209-2017-GAT/MDPP de fecha 09 de Octubre del 2017 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, Memorándum N° 420-2017-GDU/MDPP de fecha 09 de Octubre del 2017 emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y los Expedientes Administrativo N° 28933-2017, 15207-2015 y 30141-2016, presentado por el Administrado Carlos Hinojosa Castillo, Tito Pablo Gonzalez Bolaños y Magaly Llagueto Montalvo, quienes en representación de los propietarios y/o posesionarios de los predios colindantes y/o aledaños del Pasaje Garay, Sector la Grama, ubicado a la altura del Km 33.70 de la Carretera Panamericana Norte, margen izquierda de la ruta Lima – Ancón del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, solicitan la apertura del Pasaje Garay, para lo cual manifiestan su intención de ceder una parte de sus terrenos para que sea aperturado dicha vía pública.

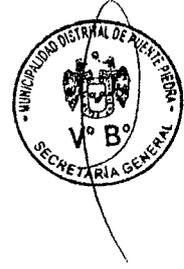
CONSIDERANDO:

Que, El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.

Los gobiernos locales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son los que representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 79° del mismo cuerpo normativo, en materia de organización de espacio

físico y uso del suelo, ejerce la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de obras de infraestructura urbana y rural como son las vías vecinales.

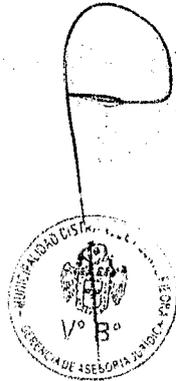
Que, con Ordenanza N° 091-MDPP de fecha 13 de Octubre del 2006, se Aprueba Plano del Sistema Vial Distrital Conformado por el Plano de la Red de Vías Locales Principales, Secundarias y Pasajes, Planeamiento Integral de Áreas de Expansión Urbana y Propuesta de Reajuste del Sistema Vial Metropolitano.



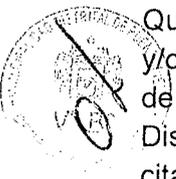
Que, con los Expedientes Administrativo N° 28933-2017, 15207-2015 y 30141-2016, presentado por los Administrado Carlos Hinostraza Castillo, Tito Pablo Gonzalez Bolaños y Magaly Llaguento Montalvo, quienes en representación de los treinta y cuatro (34) propietarios y/o poseionarios de los predios colindantes y/o aledaños del Pasaje Garay, Sector la Grama, ubicado a la altura del Km 33.70 de la Carretera Panamericana Norte, margen izquierda de la ruta Lima – Ancón del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, solicitan la apertura del Pasaje Garay, para lo cual manifiestan su intención de ceder una parte de sus terrenos para que sea aperturado dicha vía pública; quienes a la vez solicitan la compensación de sus predios a ser afectados, con la exoneración del pago de Arbitrios Municipales, para lo cual acreditaran el derecho de propiedad y/o posesión de sus predios oportunamente; es decir sobre el área total de sus predios.



Que, con Informe N° 452-2016/SGCPU-GDU-MDPP de fecha 05 de Setiembre del 2016, Carta N° 834-2016/SGCSPU-GDU-MDPP de fecha 19 de Setiembre del 2016 y Carta N° 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36-2017/GDU-MDPP de fecha 13 de Marzo del 2017, la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, y la Gerencia de Desarrollo Urbano, respectivamente iniciaron las coordinaciones con los señores Carlos Hinostraza Castillo, Tito Pablo Gonzalez Bolaños y Magaly Llaguento Montalvo, para que el Pasaje Garay sea aperturado con una afectación vial de diferentes metrajes, tal como consta en los Planos de Base Cartográfica IGN, elaborados por las referidas instancias.



Que, se ha verificado la necesidad y utilidad pública para la apertura de vía en el Pasaje Garay entre el tramo comprendido de la Av. Buenos Aires, tal conforme consta en el Informe N° 922-2017-SGCSPU-GDU/MDPP de fecha 16 de Agosto del 2017 emitida por la Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano.



Que, con Informe N° 119-2017-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda y/o opina que es procedente autorizar a través de una Resolución de Alcaldía, al Gerente de Desarrollo Urbano como un órgano especializado en materia de Desarrollo Urbano del Distrito, a fin de que dicho funcionario de inicio al Trato Directo, respecto a la afectación del citado predio, predio que colinda con propiedad de terceros, para que en su debida oportunidad dicha vía sea aperturada, respetando para ello el debido procedimiento; únicamente para dicho fin específico, quien tendrá las funciones del inicio del Trato Directo con los propietarios y poseionarios colindantes del Pasaje Garay, quien además podrá suscribir el Acta de Compensación y Transferencia de Terreno, así como realizar la concertación y entendimiento con los 34 propietarios y/o poseionarios entre otros actos similares; por haberse determinado la Necesidad y Utilidad Pública de dicha vía a ser aperturada, tal conforme se ha señalado en los párrafos anteriores.

Además agrega que dicha recomendación se hace toda vez que, de acuerdo a la revisión del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente aprobado por Ordenanza N° 257-MDPP de fecha 27 de Abril del 2015, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de Mayo del 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano no tiene atribuciones para realizar el Trato Directo con los propietarios y/o poseionarios de los predios colindantes y/o aledaños a efectos de realizar la apertura de vías, específicamente para el Pasaje Garay

Estando a lo expuesto, con el Visto Buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20°, artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el inicio del Trato Directo, al Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la finalidad que realice la concertación y entendimiento con los señores Carlos Hinostroza Castillo, Tito Pablo Gonzalez Bolaños y Magaly Llaguento Montalvo, en calidad de apoderados y/o representantes legales de los treinta y cuatro (34) propietarios y/o poseionarios, quienes actuaran premunido con sus respectivos poderes debidamente legalizados ante un Notario Público de Lima, para la afectación de sus predios, necesario para la apertura del Pasaje Garay, Sector la Grama, ubicado a la altura del Km 33.70 de la Carretera Panamericana Norte, margen izquierda de la ruta Lima – Ancón del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima; declarándose de Necesidad y Utilidad Pública su apertura. Facultándose la suscripción del Acta de Compromiso respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar, que antes de la suscripción del Acta de Compromiso, el Gerente de Desarrollo Urbano, informará al Despacho de Alcaldía, así como a la Gerencia Municipal, sobre las actuaciones que se hayan llevado a cabo, así como los compromisos concertados con los propietarios y/o poseionarios o sus representantes legales, conforme a Ley, el mismo que se hará con un tiempo de anticipación de 5 días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el fiel cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, Gerencia de Administración Tributaria, en cuanto les corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Disponer a través de la Secretaria General, se notifique el contenido de la presente resolución a las gerencias, subgerencias competentes para los fines.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE